

RESOLUCION DEL CONSEJO DE EUROPA

Resolución dirigida a:

1. Protección de la salud en el más amplio sentido de la palabra:
 - a) Cadena alimentaria humana
 - b) Pesticidas
 - c) Medicamentos y cosméticos
 - d) Legislación, reglamentación y practicas
2. Integran personas con discapacidades en la comunidad
3. Llenar vacío legislativo sobre productos de tatto y micro pigmentación.
4. Asegurar la práctica de tatto y micro pigmentación en condiciones higiénico sanitario.
5. Intentan armonizar a nivel europeo la reglamentación de productos (tintas y pigmentos) y sustancias de dichas prácticas.
6. Seguimiento de sustancias negativas para evitar su uso.
7. Seguimiento de sustancias que si son positivas para evitar su uso.

Campo de aplicaciones:

1. Composición y etiquetado de productos de tatto y micro pigmentación.
2. Evaluación de riesgos antes de que estos entren en el mercado.
3. Condiciones de aplicación.
4. Obligación de información al consumidor.

Definiciones:

- 1- Tatto.
- 2- Micro pigmentación
- 3- Colorante
- 4- Estéril

Especificaciones:

1. No deben poner en peligro la salud pública cuando se aplican; recogida en un dossier.
2. No contener, ni liberan animas aromáticas de la tabla 1.
3. No contener sustancias citadas en la tabla 2.
4. No contener sustancias citadas en la directiva 76/768/ CEE Anexo II.
5. No contener sustancias citadas en la directiva 76/768/ CEE Anexo IV.
6. No contener sustancias cancerígenas, mutagenas y toxicas.
7. Cumplir las concentraciones máximas de impurezas permitidas especificadas en la tabla 3; y requisitos mínimos relacionados con otras sustancias.
8. Ser estéril, suministrado en envase que mantengan esterilización y preferiblemente de un solo uso.

9. Conservantes para garantizar conservación de productos tras apertura, no para cambiar su pureza, permitiendo práctica no adecuada.
10. Conservantes que pasen seguridad y valoración mínima.
11. Normas de envase en cada uno.
12. Tratamiento de instrumentos en esterilización y desinfección.

Datos para la evaluación de sustancias utilizadas:

1. Hay que evaluar los excipientes de los productos.
2. Los fabricantes pondrán a disposición datos sobre la composición y toxicidad de sustancias.
3. Fecha de caducidad, la cual debe estar en vigor en normativa, desde el almacenaje al salir a la venta y uso.
4. Seguimiento de las medidas de seguridad del producto por las autoridades competentes (de listado se de sustancias positivas)

Datos de seguridad para evaluar seguridad de sustancias utilizadas:

1. Datos sobre las propiedades físico-químicas
2. Datos toxicológicos

Información pública:

1. El técnico deberá informar al cliente del proceso, reacciones y cuidados del tratamiento.
2. Los consumidores deben recibir la información fidedigna.

- A) Lista de animas aromáticas no permitidas; listado
- B) Tabla 2; lista de sustancias no permitidas
- C) Tabla 3; concentraciones máximas de impurezas (listado)
- D) Tabla 4; métodos que pueden servir de modelo; listado
- E) Tabla 5; determinación de animas; listado